

**ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER
ORDINARIO EL DIA 27 DE MARZO DE 2013
(Nº 03/2013)**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. JUAN GONZALEZ MIRAMON, (*Partido Popular*).

CONCEJALES:

Por el Partido Popular:

DÑA MARÍA DEL CARMEN MICHAVILA NÚÑEZ, Partido Popular

DÑA MARÍA ÁNGELES SOTO BERNAD, portavoz

DÑA NURIA SANZ MUÑOZ

D. DAVID AMARILLAS GÓMEZ

DÑA KATHERINE DEL CARMEN SALAS BELLO

DÑA. CATALANA PERALES RENTERO

D. JOAQUÍN GÓMEZ GARCÍA

Por el Partido Socialista Obrero Español:

DÑA VERÓNICA ALMUDENA GARCÍA PEREDA, portavoz

D. ENRIQUE SÁNCHEZ RUBIO

DÑA MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

DÑA MARTA MARBÁN DE FRUTOS, portavoz

DÑA. MARÍA MAR CÁCERES GÓMEZ

Por Unión Progreso y Democracia:

D. GERMÁN JAVIER SANZ TÉLLEZ, portavoz

Por Izquierda Unida-Los Verdes:

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS, portavoz

Concejales No Adscritos:

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO

DÑA SONIA CIRVIÁN SÁNCHEZ

Asisten pues los Señores Corporativos en número de DIECISIETE.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. M^a ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las diecinueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil trece en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo se reúnen los señores arriba relacionados miembros de la Corporación previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y 21.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2013, SI PROCEDE.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de borrador de acta de sesión anterior celebrada el día 27 de febrero de 2013.

Se hacen las siguientes observaciones:

- por la Sra.García Pereda: en página 20, en el momento del recuento de votos los asistentes eran ya 17; en la página 25 aclarar que manifestó que nunca su grupo se ha opuesto a la publicación voluntaria de renta o ingresos que se perciban al margen del erario público, porque los que tienen este origen ya se publican.
- Por la Sra.Soto: en la página 9, falta el voto a favor de la Sra.Cirvián; en la página 24 al final del primer párrafo, donde dice “acusaciones contra ella” es “acusaciones vertidas en relación a Concejales imputados”.

Con las anteriores salvedades y rectificaciones, el acta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

Vista la intención manifiesta de constituir formalmente el patrimonio público de suelo del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, en desarrollo de las previsiones legales.

Visto el informe de Secretaría del Ayuntamiento en relación con el procedimiento y la legislación aplicable a la constitución del patrimonio público de suelo de este Municipio.

De conformidad con el dictamen de la Comisión informativa, por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Constituir el Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

SEGUNDO. Proceder a la elaboración de un inventario de los bienes que constituyen este patrimonio, con carácter separado del restante patrimonio municipal, debiéndose dar cuenta del mismo al Pleno municipal.

TERCERO. Llevar a cabo un tratamiento diferenciado de estos bienes en el Inventario Público, en el que se haga constar el contenido de todos los conceptos de carácter económico o de derechos que deban figurar.

CUARTO. Crear un Registro de Explotación del patrimonio público de suelo, procediéndose a la inscripción de todos los bienes

integrantes y depósitos e ingresos en metálico, las enajenaciones, permutas y adquisiciones de bienes y el destino final de estos.

* Se inicia el debate previo a la votación con la intervención de la Sra.Michavila, Concejal delegado, que presenta el expediente, que responde a las determinaciones de la vigente legislación, en concreto a lo dispuesto en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Sr.Fernández manifiesta que no tiene ninguna objeción porque se trata de atender a la ley.

En igual sentido se pronuncia la Sra.Cirvián, que pregunta quien va a ser el encargado de hacerlo.

Por su parte el Sr.Cobo, tratándose de dar cumplimiento a la legislación urbanística, se muestra a favor de la propuesta, entendiendo que debería haberse sido más ágil en este tema.

El Sr.Sanz Téllez da la bienvenida a la constitución del Patrimonio Público del Suelo, sus inventarios y registros de acuerdo con lo que marca la legislación y pide que una vez constituido esté colgado en la página web municipal para que todos los vecinos puedan estar informados puntualmente; dice que después de varios años en los que podría haber estado confeccionado el Patrimonio, se consigue una vez que los programas informáticos lo permiten, según se le informa; pide que conste en acta que esto no se puede demorar y propone que se realice o comience su realización en un plazo no superior a tres meses a partir de su aprobación.

La Sra.Marbán se sorprende al saber que es una imposición de la ley de 2001 y que no se ha hecho por falta de recursos materiales y humanos, por lo que llegado el momento su grupo se muestra conforme.

La Sra.García Pereda afirma que se trata de un imperativo legal y que más vale tarde que nunca.

La Sra.Soto manifiesta que efectivamente se trata de cumplir la ley y que ahora se dispone de recursos informáticas que permiten el trabajo y también de recursos en cuanto al tiempo, y que esa es la razón de que se haga ahora y no antes.

Finaliza el debate la Sra.Michavila, previa concesión del uso de la palabra, que informa que el departamento encargado de realizar el inventario de los bienes es el servicio técnico municipal.

TERCERO.- REGULACIÓN DEL PERIODO MÁXIMO SIN DEDUCCIÓN ECONÓMICA EN CASO DE ACCIDENTES O ENFERMEDAD QUE NO DAN LUGAR A BAJA POR ILT DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

Se tramita expediente que tiene por objeto la determinación del periodo de aplicación de la cobertura económica de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo afectados por situación de ILT (incapacidad laboral transitoria).

Vista la legislación aplicable:

- Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal y en la Orden de 19 de junio de 1997 por la que se desarrolla el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, que modifica determinados aspectos de la gestión y del control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal.
- El Acuerdo/Convenio para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 9 de marzo de 2009.
- El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en su disposición adicional trigésima octava.
- Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla para la Administración del Estado y los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma, lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la ley de presupuestos de 2013
- La Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de septiembre de 2012 sobre las prestaciones económicas de las que son beneficiarios los empleados públicos de la Entidad en situación de incapacidad temporal.

Visto el acuerdo adoptado el día 13 de marzo de 2013 por la Mesa Paritaria del III Acuerdo/Convenio de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo el día 13 de marzo de 2013, sobre la determinación del periodo de aplicación de la cobertura económica de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo afectados por situación de ILT (incapacidad laboral transitoria).

Constando en el expediente sendos Informes jurídicos emitidos por el Técnico de Administración General adscrito al área de personal y por el Secretario del Ayuntamiento, ambos de carácter favorable.

De conformidad con el dictamen de la Comisión informativa, por mayoría de dieciséis votos a favor (grupos PP, PSOE, C'S, UPYD, Sr.Fernández y Sra.Cirvián) y la única abstención del Sr.Cobo (IUI), no computándose ningún voto en contra, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- A la vista de la negociación efectuada por la Mesa Paritaria del III Acuerdo/Convenio de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en fecha 13 de marzo de

2013, que en caso de ausencias de los empleados públicos motivadas por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal, el descuento en nómina regulado no será de aplicación a cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de los cuáles sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Personal, a la Mesa Paritaria, y a los Departamentos municipales de Personal e Intervención, a los efectos oportunos.

* Se inicia el debate previo a la votación con la intervención del Sr.Amarillas, Concejal delegado, que explica que tras la novedades de legislación resulta que cada Administración ha de regular el número máximo permitido de días de ausencia de los trabajadores por enfermedad que no dan lugar a ILT, y que en el caso de este Ayuntamiento la mesa negociadora se ha inclinado por hacer extensiva la interpretación de la Administración General del Estado y así se propone al Pleno.

El Sr.Fernández manifiesta que no tiene ninguna objeción porque se trata de atender a la ley.

En igual sentido se pronuncia la Sra.Cirvián.

Por su parte el Sr.Cobo, manifiesta que en el contexto de sufrimiento que padecen los empleados públicos tras sucesivos recortes económicos y de otra clase, y al amparo de la autonomía municipal, se podría ampliar el plazo a ocho días, por ejemplo, ya que nadie se va a meter en eso ni lo va a vigilar, y que no hay que olvidar que el absentismo en este Ayuntamiento es muy pequeño y la gente no va a hacerlo; solicita que no se proceda a penalizar más al personal, porque en esta situación puede darse el caso de que en lugar de bajas por enfermedad de tres días se tengan bajas por enfermedad de ocho o diez días para que el personal no se vea afectado en las retribuciones ya que esas bajas largas no están penalizadas económicamente; que es una situación absurda, más que si la mesa paritaria lo acepta pues él nada tiene que añadir y se abstendrá en la votación.

El Sr.Sanz Téllez dice que vistos los informes y la determinación adoptada por la mesa paritaria el día 13 de marzo de 2013 va a refrendar con su voto la propuesta que se presenta.

La Sra.Marbán afirma que este Ayuntamiento es una empresa que se caracteriza por pocas bajas, y que si los representantes sindicales aceptan la propuesta su grupo también lo hace.

La Sra.García Pereda manifiesta que su grupo siempre ha respetado las decisiones de los trabajadores y de sus representantes sindicales, y votará a favor.

La Sra.Soto dice que es un asunto negociado y que la propuesta está dentro de la ley; considera curioso que el Sr.Cobo proponga la desobediencia ya que su responsabilidad es siempre trabajar en el marco de la ley; que efectivamente en el Ayuntamiento hay muy poco absentismo porque cuenta con buenos

y responsables trabajadores que solo faltan cuando realmente están enfermos y muy poco tiempo.

CUARTO.- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO N° 25, 36 Y 103 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

Visto que en fecha 27 de junio de 2012, se recibe en el Departamento de Personal Nota Interna de la Concejalía de Cultura indicando el nuevo horario a desempeñar por el personal de la biblioteca a partir del mes de septiembre de 2012.

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2012, vía correo electrónico se remite nuevamente al Departamento de Personal un nuevo horario a desempeñar por el personal de la biblioteca distinto del anteriormente propuesto.

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2012 y a la vista de las referidas comunicaciones de la Concejalía de Cultura, por el Concejal delegado de Personal, se emite Providencia, por la que en atención a los nuevos horarios propuestos para el personal de la biblioteca, correspondiente a los puestos de trabajo enumerados en la RPT del Ayuntamiento con números 35, 36 y 103, se emitan los Informes jurídicos pertinentes al efecto de llevar a cabo la modificación horaria de los referidos puestos de trabajo.

Visto que con fecha 28 de noviembre de 2012, se emite Informe por esta Secretaría del Ayuntamiento al efecto de determinar el procedimiento a seguir en el caso de modificación de las condiciones de trabajo de los tres puestos de trabajo del personal laboral de la biblioteca.

Visto el Informe de la Concejalía de Cultura de fecha 30 de noviembre de 2012, en el que, a la vista del Informe sobre procedimiento emitido por Secretaría del Ayuntamiento, se concluye que *“se entiende que la modificación del horario de los puestos de trabajo del personal laboral de la biblioteca municipal definidos en la RPT con números 35, 36 y 103, encuentra su motivación en razones de productividad u organización técnica del trabajo en la empresa,”*

Visto el informe jurídico suscrito por el Técnico de Administración General adscrito al área municipal de personal, de carácter favorable, y el de Secretaría del Ayuntamiento, también de carácter favorable.

Fiscalizado el expediente por la Intervención municipal.

Vista la legislación aplicable:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Acuerdo/Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 10 de marzo de 2009.
- Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y Valoración de la misma aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2004.
- Acuerdo plenario de fecha 13 de septiembre de 2005 de modificación del puesto de trabajo número 103 y su valoración.

De conformidad con el dictamen de la Comisión informativa, por mayoría de once votos a favor (grupos PP, UPYD, Sr.Fernández y Sra.Cirvián) y seis votos en contra (grupos PSOE, C´S e IU), se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, que supone la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los puestos descritos en la misma con números 35, 36 y 103, en lo que afecta a su distribución horaria y que conlleva su modificación retributiva, en las condiciones y en los términos expresados en el informe jurídico evacuado por el TAG adscrito al área de personal y que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, a la Intervención municipal y a los empleados públicos afectados, así como a la representación sindical.

* El debate previo a la votación se inicia con la intervención del Sr.Amarillas, Concejal delegado, que explica que la modificación del horario implica la modificación de las condiciones de trabajo, y ello repercute en la variación a la baja de la puntuación de la jornada ya que no se va a abrir los sábados; que el cambio del servicio viene motivado también por la conciliación familiar; que es un tema que tiene la conformidad de la mesa paritaria.

El Sr.Fernández y la Sra.Cirvián manifiestan su conformidad, habiéndose negociado en la mesa paritaria.

El Sr.Cobo dice que se despidió a personal de la biblioteca y ahora el servicio no es mejor, que cuanto más gente vaya a la biblioteca será mejor; que la gente se desplaza a Las Rozas porque el horario de la instalación aquí es incompatible con el horario del usuario; que la situación es un “sin sentido”; que hay despidos y

reducción de retribuciones a un trabajador porque se cierra los sábados; que se está ante un servicio inútil, que debería abrirse quizá no por las mañanas y sí por las tardes y noches y sábados; solicita al equipo de gobierno que intenten dar un buen servicio.

El Sr.Sanz Téllez dice que ante los informes favorables y el acuerdo unánime de la mesa paritaria, votará a favor de la propuesta puesto que lo que se presenta para aprobar es la modificación de la RPT; que no obstante, está de acuerdo con que se estudie la necesidad de ampliar el horario de la biblioteca analizando los costes y el servicio que puede prestar.

Por su parte la Sra.Marbán manifiesta que el verdadero debate está en el servicio que se está dando la Biblioteca al municipio, que se modifique el beneficio de una trabajadora que estaba con un plus por trabajar los sábados y ahora se le elimina, no es más que ratificar que no hay soluciones para ofertar el horario de los sábados en una población que de lunes a viernes está fuera y los fines de semana que es cuando el vecino dispone de tiempo se encuentra con los centros municipales cerrados; qué pregunta y no se le contesta sobre qué tipo de propuestas pone sobre la mesa el equipo de gobierno para paliar esta deficiencia y parece ser ninguna, por ejemplo una reestructuración o redistribución de la plantilla como cuando se puso a un conserje de jardinero este verano; dice que todo se reduce al problema económico del Ayuntamiento que se repercute al vecino y en este caso una vez más la juventud se ve lastimada, con la inactividad del centro cívico, el cierre y horario limitado de la biblioteca, etc.

La Sra.García Pereda dice que es la primera vez que su grupo no va a votar a favor de la postura de la mesa paritaria, porque entiende que prima el interés de 16.000 vecinos sobre el de 3 trabajadores resultando beneficiada una trabajadora que una mañana no va a ir a trabajar, pero que los jóvenes y los estudiantes se preguntan porqué no abre la biblioteca y demandan un servicio que no se da; que en éste caso se está adecuando el servicio a la necesidad del trabajador y debe actuarse a la inversa, es decir buscar al personal para prestar el servicio; entiende necesario revisar y atender el servicio; votarán en contra.

La Sra.Soto se remite a las explicaciones que la Sra.Concejal delegada dio en la Comisión Informativa; dice que los grupos en la oposición muestran un profundo desconocimiento del trabajo y la actividad de la biblioteca, donde no solo se vigila la sala de lectura y se prestan libros; que se reducen las retribuciones a una trabajadora que ha mostrado su conformidad y se hace porque se le ha modificado su horario, que no se ha tratado de beneficiar al trabajador sino que se le ha escuchado; que antes se contaba con seis trabajadores y ahora solo tres;; que no ha habido despidos sino que se han terminado contratos de servicios por seis meses que se acogían al plan de Corporaciones Locales; que se han echado muchos números y se ha estudiado la propuesta; que durante las mañanas de la semana, que la oposición propone cerrar, se realizan

clubes de lectura, visitas de escolares , actividades de animación a la lectura, actividades con centros escolares, actuaciones técnicas, guías, estadísticas, elaboración de proyectos, control de devoluciones de préstamos, expedición de carnets, ordenación del fondo de las salas, etc; concluye que el servicio de biblioteca es un servicio eficiente y que responde a las necesidades.

La Sra.Sanz Muñoz, en cuanto a la inactividad del centro cívico de la que habla la Sra.Marbán, explica que no es así, al menos hasta la fecha, por cuanto que el centro está abierto y se realizan actividades con los jóvenes.

La Sra.Soto, en cuanto a la posibilidad de reestructurar la plantilla, indica que no todo trabajador puede atender la biblioteca, sino que se necesita una cualificación específica.

El Sr.Fernández dice que el tema que se somete a la aprobación es la modificación de la RPT y de las condiciones del contrato, no la clase de servicio que se presta, y que la trabajadora afectada está de acuerdo y le ha manifestado que su preocupación no es la reducción de retribuciones sino que no se de un buen servicio.

La Sra.Cirvián explica que votará a favor de la modificación de la RPT, que si se tratara de votar el horario y servicio de la biblioteca votaría de otra manera.

La Sra.Marbán dice que modificar las condiciones del contrato de una trabajadora que no tendrá que trabajar los sábados, aunque conlleve una reducción de las retribuciones, redundaría en el horario de la biblioteca; que no se le puede acusar de desconocimiento del asunto, porque ha hablado con los trabajadores, con los usuarios, con los jóvenes, y que lo que hace hoy es transmitir la demanda y la queja de los vecinos.

La Sra.García Pereda aclara que su grupo no ha dicho que por la mañana no se trabaje en la biblioteca, que tampoco hablan de reestructuración del personal porque saben que es necesaria la cualificación profesional, pero que quizá debería reestructurarse el tiempo de los trabajadores; que ha de plantearse el servicio y adecuar el personal al mismo; o llegado el caso si no se satisface al usuario y el servicio no es bueno pues ciérrase la biblioteca porque para qué se quiere.

La Sra.Soto dice que puede proporcionar el número de usuarios que acudieron a la biblioteca el año pasado; que la Concejalía conoce muy bien la demanda y las necesidades de los vecinos, pero que se dispone de pocos recursos; que se ha estudiado el asunto y se da el mejor servicio que se puede dar y si además los trabajadores están de acuerdo pues se habrá conseguido el objetivo.

QUINTO.- APROBACIÓN DE NUEVA TARIFA DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS MEDIANTE CONCESIÓN: ACTIVIDAD BAILES DE SALÓN.

Visto que en fecha 22 enero 2013 por D. Francisco Murcia, que actúa en nombre y representación de la mercantil UTE 4U SPORT UTE, se presenta escrito con número de Registro de Entrada 2012/8338, en el que solicita la aprobación de nuevas tarifas que no estaban previstas inicialmente, ni en el contrato ni en el pliego de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación referida en el encabezado, y que son las correspondientes al nuevo Servicio de Bailes de Salón (con previsión de una o dos clases a la semana). Dicha solicitud se completa con la presentada el día 4 febrero 2013.

Vista la Providencia de la Concejalía delegada de Deporte de fecha 12 febrero 2013, por la que a la vista de los documentos arriba referidos, dispone la emisión de Informes, y en su caso la aprobación de las nuevas tarifas propuestas.

Resultando que a la solicitud se adjuntan de un lado, el estudio económico de viabilidad de la concesión, consecuencia de las nuevas tarifas propuestas y, de otro, el Informe del responsable del contrato, de fecha 13 febrero 2013 y de carácter favorable, y que se adjuntan como parte integrante del presente expediente.

Fiscalizado el expediente por la Intervención municipal y vistos el Informe jurídico del Técnico de Administración General adscrito al área de contratación, de fecha 11 marzo 2013, de carácter favorable y el emitido por el Secretario de la Corporación el día mismo día, también de carácter favorable con la advertencia que contempla.

Vista la legislación aplicable:

- El Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de contratos del Sector Público, concretamente el Capítulo III del Título II, sobre contrato de gestión de servicios públicos.

- Los pliegos de cláusulas administrativas, el de prescripciones técnicas que deben regir la correspondiente contratación, junto con sus anexos, así como el estudio de viabilidad de la prestación del servicio, aprobados por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de febrero de 2012.

- La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

- La Carta Europea del Deporte aprobada en Rodas en 1992.

- Registro del Consejo Superior de Deportes, en el que aparece inscrita la disciplina de Baile Deportivo con fecha de 2012.

De conformidad con el dictamen de la Comisión informativa, por mayoría de doce votos a favor (grupos PP, PSOE y UPYD) y tres votos en contra (grupo IU y Sr.Fernández y Sra.Cirvián), y dos abstenciones de los componentes del grupo C'S, que supone la

mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la tarifa de Servicio de Bailes Deportivos en las siguientes modalidades:

a) una clase a la semana, abonados 11,05 euros y no abonados 19,05 euros.

b) dos clases a la semana, abonados 16,50 euros y no abonados 28,20 euros.

La actividad deberá impartirse a través de profesional que acredite una titulación homologada que permita dicha praxis, lo que deberá acreditar la empresa concesionaria con carácter previo al inicio de la actividad.

SEGUNDO.- Hacer constar que, de afectar negativamente a la cuenta de resultados alguna de las tarifas aprobadas, no se repercutirá al Ayuntamiento, siendo asumidas las pérdidas por el concesionario.

TERCERO.- Notificar a la mercantil concesionaria 4U SPORT UTE, del acuerdo adoptado para su conocimiento y efecto y, proceder a su publicación en cumplimiento de la normativa vigente.

* Previamente a la votación se desarrolla el debate que comienza con la intervención de la Concejal delegada, Sra.Sanz Muñoz, que explica que la propuesta se debe al interés público y se ha informado favorablemente.

El Sr.Fernández habla de tres condiciones que evitan que vote a favor, que son su defensa de la necesidad de municipalización del deporte, que las tarifas que se proponen son superiores incluso que las de academias privadas y por las formas de la concesionaria ya que ésta actividad se estaba desarrollando o al menos publicitando.

La Sra.Cirvián apunta que ha encontrado algunas irregularidades ya que los informes son posteriores al inicio de la actividad; también está en desacuerdo con las tarifas; pregunta que pasa con lo pagado por los usuarios si resultara que hoy no se aprueba la propuesta.

El Sr.Cobo dice que son ya muchos los plenos en los que se trata la falta de seriedad de la empresa, que repetidamente va retorciendo el contrato y la ley para su beneficio y para que todo sea considerado deporte; pone como ejemplo que próximamente plantearan una bolera, actividades acrobáticas o tiro al plato; que esa actitud y esos planteamientos de la empresa hay que cortarlos porque ya está bien; votará en contra.

El Sr.Sanz Téllez está en desacuerdo con las manifestaciones vertidas por la empresa concesionaria en su escrito que forma parte de este expediente y entiende que el Ayuntamiento no pone trabas a sus peticiones sino que las encuadra en el ámbito estrictamente deportivo según el pliego de condiciones al que ellos licitaron;

subraya que su grupo ha venido apoyando desde el principio todas las iniciativas de 4USport que tienen encaje legal para que el servicio deportivo sea el mejor para los vecinos; que hoy va a apoyar la solicitud de impartir clases de baile, pero no cualquier tipo de baile sino solo los catalogados como bailes deportivos por las distintas federaciones nacionales e internacionales como son los 5 standard: vals inglés, vals vienés, slowfoxtrot, quickstep y tango y los 5 Latinos: chachachá, samba, rumba-bolero, jive y pasodoble; advierte de la posibilidad de que en un momento pueda haber demanda para cubrir clases de baile en el Centro Cultural Tamara Rojo y pide que esto se tenga en cuenta para evitar conflicto de competencias dentro del propio Ayuntamiento.

La Sra. Marbán afirma que es muy riguroso el límite entre bailes de salón desde deportes o desde cultura, y que si no se cubre la oferta en cultura intentarlo desde deportes no debe ser un obstáculo; se pregunta qué está pasando en cultura para que no se llenen los grupos, cuáles son las tarifas; apunta que las diferencias que se están marcando entre bailes de salón de competición o de recreación son difíciles de apreciar entre los ciudadanos y difíciles de estimar entre el profesorado cuando el nivel de los alumnos es básico; reitera lo dicho en otras ocasiones sobre que la empresa de deportes comete irregularidades, por ejemplo ofertando actividades y haciendo cosas sin la autorización del Pleno, lo que debería dar lugar a expedientes sancionadores; que se trata de una empresa con carencias y que la Concejalía debe hacer un seguimiento necesariamente.

La Sra. García Pereda recuerda que en pleno anterior ya instó a la Concejalía de Deportes a explicar a la empresa como trabajar con la administración y que es preceptiva la previa autorización municipal; que aprueban la impartición de bailes deportivos avalados por las distintas federaciones deportivas nacionales e internacionales.

La Sra. Soto dice que este tema ya aburre bastante y cada uno tiene una posición muy clara; que el Ayuntamiento lo que quiere es una oferta deportiva en las mejores condiciones de actividades e instalaciones; que los bailes deportivos coloquialmente en el deporte también se llaman bailes de salón, y que efectivamente no todos los bailes son deportivos; en cuanto a las tarifas, dice que se sacan en el ámbito del pliego que se aprobó y que la diversidad de precios será porque cada actividad y cada organizador tiene sus propios costes; explica que el servicio no está duplicado; que la empresa justifica que hay un interés público; que la empresa se toma las cosas en serio y también busca su rentabilidad junto con la del Ayuntamiento y tratan de dar el mejor servicio al vecino; que efectivamente debe trabajarse en el marco de la estricta legalidad; que cierto es que la actividad se publicitó y se inició antes de tiempo pero que la propia Concejal lo paró; que le constan reuniones informativas entre Ayuntamiento y empresa.

La Sra.Cirvián insiste en las irregularidades que ha detectado y dice que no se le ha contestado que pasa con las cantidades pagadas si no se aprueba la actividad, pregunta si se devolverán a los usuarios.

La Sra.Sanz Muñoz contesta que si no se aprueba no se imparte y si se acaba no se cobra.

El Sr.Cobo propone que para vigilar si el tipo de baile que se imparte es el baile deportivo se cree la figura del Concejal Comisario de Bailes que habrá de vigilar de que forma se baila.

La Sra.Marbán insiste en la necesidad de incoar expedientes sancionadores ante las continuas reincidencias de la empresa.

La Sra.García Pereda dice que ésta será la última vez que su grupo vote a favor de la empresa si una actividad se ha puesto en marcha antes de la autorización municipal.

La Sra.Soto insiste en que en el expediente no hay informes sobre irregularidades, como pasó en el anterior sobre cobros por terceros; y que si bien la actividad comenzó antes de tiempo, que se paralizó y al día de hoy no se imparte.

SEXTO.- APROBACIÓN DE NUEVA TARIFA DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS MEDIANTE CONCESIÓN: ACTIVIDAD VITAL 4U.

Visto que en fecha 28 febrero 2013 por D. Francisco Murcia, que actúa en nombre y representación de la mercantil UTE 4U SPORT UTE, se presenta escrito con número de Registro de Entrada 2013/1295, en el que solicita la aprobación de nuevas tarifas que no estaban previstas inicialmente, ni en el contrato ni en el pliego de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación referida en el encabezado, y que son las correspondientes al nuevo Servicio Vital 4U, que define como “actividad basada en el ejercicio físico al aire libre para practicar en el polideportivo Los Pinos, cuyas actividades principales son el tenis y el paddel, con periodicidad de tres días en semana por las mañanas de otoño y primavera, y dirigida a personas mayores de 50 años que se quieran iniciar en la Raqueta y practicar deporte al aire libre.

Vista la Providencia de la Concejalía delegada de Deporte de fecha 07 marzo 2013, por la que a la vista de los documentos arriba referidos, dispone la emisión de Informes, y en su caso la aprobación de las nuevas tarifas propuestas.

Resultando que a la solicitud se adjuntan de un lado, el estudio económico de viabilidad de la concesión, consecuencia de las nuevas tarifas propuestas y, de otro, el Informe del responsable del contrato, de fecha 7 marzo 2013 y que se adjuntan como parte integrante del presente expediente.

Fiscalizado el expediente por la Intervención municipal y vistos el Informe jurídico del Técnico de Administración General adscrito al área de contratación, de fecha 11 marzo 2013, de carácter desfavorable y el emitido por el Secretario de la Corporación el día mismo día, también de carácter desfavorable.

Vista la legislación aplicable:

- El Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de contratos del Sector Público, concretamente el Capítulo III del Título II, sobre contrato de gestión de servicios públicos.

- Los pliegos de cláusulas administrativas, el de prescripciones técnicas que deben regir la correspondiente contratación, junto con sus anexos, así como el estudio de viabilidad de la prestación del servicio, aprobados por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de febrero de 2012.

- La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

- La Carta Europea del Deporte aprobada en Rodas en 1992.

- Registro del Consejo Superior de Deportes, en el que aparece inscrita la disciplina de Baile Deportivo con fecha de 2012.

Resultando, en primer lugar que algunas de las modalidades deportivas que se imparten en la actividad Vital 4U ya están previstas al tiempo de la contratación (tenis, paddel), por lo que no pueden ser consideradas nuevas actividades y nuevas tarifas, mientras que otras de las modalidades que contempla (ping pong, badminton, fitness al aire libre) pueden ser propuestas de manera independiente, pero no de la forma conjunta que se plantea.

Y en segundo lugar, que no puede considerarse nueva tarifa la creación de tipos de “usuario nuevo” en función de criterios de edad (en este caso “considerada conveniente” la de 50 años) y que las actividades que se impartan deben dirigirse a los colectivos previstos y definidos en el Pliego y demás documentos contractuales, desvirtuándose la esencia y naturaleza de la contratación (y por ende las tarifas establecidas) con la continua creación de nuevos y distintos colectivos de usuarios por franjas de edad o utilizándose otros criterios de otra naturaleza según se estime conveniente para la empresa concesionaria.

De conformidad con el dictamen de la Comisión informativa, por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la pretensión de la empresa 4U SPORT UTE, concesionaria de la gestión integral del servicio deportivos del municipio de implantar una nueva modalidad deportiva bajo la denominación de Vital “4U”concesionaria, por las razones expuestas en los antecedentes.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil concesionaria 4U SPORT UTE, del acuerdo adoptado para su conocimiento y efecto y, proceder a su publicación en cumplimiento de la normativa vigente.

* El debate previo a la votación se inicia con la intervención de la Sra.Sanz Muñoz, Concejala delegada, que afirma que es distinta la interpretación de la esencia de la propuesta y la de los informes, que proponen la denegación; pero que dicha propuesta está basada en el interés público y es buena para los usuarios y que posteriormente se reformulará para que pueda aprobarse.

El Sr.Fernandez anuncia que votará la desestimación y pregunta si es que no hay comunicación entre la empresa y el Ayuntamiento para evitar invertir tiempo en propuestas y expedientes e informes que son desfavorables.

El Sr.Cobo dice que esto no es más que otro ejemplo de la actividad desahogada de la concesionaria, y que lo ha repetido muchas veces, y que da lugar a informes desfavorables, lo que refuerza su opinión.

El Sr.Sanz Téllez dice que visto el expediente y los diferentes informes, está totalmente de acuerdo con el contenido de los mismos y una vez más insiste en que la concesionaria se ha de ceñir al pliego de condiciones y demás normas de contratación con la administración aunque crean que se impiden sus iniciativas, lo que no comparte; votará a favor de desestimar.

La Sra.Marbán dice que la empresa intenta tipificar un nuevo perfil de usuario que no tiene cabida, y entiende que se ha de desestimar la tarifa propuesta, y que se amolde a lo solicitado por los técnicos que no es más que no introducir un perfil de socio que no entraba en el pliego del contrato; pregunta también por el canal de comunicación entre empresa y Ayuntamiento y pide a éste que no olvide que es su obligación controlar el contrato y en su caso sancionar.

La Sra.García Pereda critica la falta de comunicación.

La Sra.Soto dice que se está en el ánimo de mejorar la comunicación y que el informe del técnico de deportes es favorable a la propuesta, aunque los informes de Secretario y Técnico valoran jurídicamente y lo ven en ese marco jurídico y hablan de incompatibilidad, por lo que habrá que reformular ya que la propuesta puede ser interesante.

El debate finaliza con la intervención de la Sra.Sanz Muñoz, previa concesión de la palabra, que quiere recalcar que la Concejala no olvida que es Ayuntamiento y que la comunicación deportiva es fluida porque los informes técnicos avalan esa actividad, que otra cosa es que jurídicamente haya que darle otra forma.

SEPTIMO.- APROBACIÓN DE NUEVA TARIFA DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS

MEDIANTE CONCESIÓN: ACTIVIDAD DE SEVILLANAS, ACTIVIDAD DE BOXEO Y CURSO DE SOCORRISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Visto que en fecha 20 febrero 2013 por D. Francisco Murcia, que actúa en nombre y representación de la mercantil UTE 4U SPORT UTE, se presenta escrito con número de Registro de Entrada 2013/1081, en el que solicita la aprobación de nuevas tarifas que no estaban previstas inicialmente, ni en el contrato ni en el pliego de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación referida en el encabezado, y que son las correspondientes a los nuevos Servicios de Sevillanas, Boxeo y Curso de Socorrismo de la CAM.

Vista la Providencia de la Concejalía delegada de Deporte de fecha 05 marzo 2013, por la que a la vista de los documentos arriba referidos, dispone la emisión de Informes, y en su caso la aprobación de las nuevas tarifas propuestas.

Resultando que a la solicitud se adjuntan de un lado, el estudio económico de viabilidad de la concesión, consecuencia de las nuevas tarifas propuestas y, de otro, el Informe del responsable del contrato, de fecha 22 febrero 2013, y que se adjuntan como parte integrante del presente expediente.

Fiscalizado el expediente por la Intervención municipal y vistos el Informe jurídico del Técnico de Administración General adscrito al área de contratación, de fecha 11 marzo 2013, de carácter parcialmente favorable y el emitido por el Secretario de la Corporación el día mismo día, también de carácter parcialmente favorable.

Vista la legislación aplicable:

- El Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de contratos del Sector Público, concretamente el Capítulo III del Título II, sobre contrato de gestión de servicios públicos.

- Los pliegos de cláusulas administrativas, el de prescripciones técnicas que deben regir la correspondiente contratación, junto con sus anexos, así como el estudio de viabilidad de la prestación del servicio, aprobados por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de febrero de 2012.

- La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

- La Carta Europea del Deporte aprobada en Rodas en 1992.

- Registro del Consejo Superior de Deportes, en el que aparece inscrita la disciplina de Baile Deportivo con fecha de 2012.

Resultando que respecto de la actividad de Sevillanas, se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 86.1 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al cuál "El objeto de los contratos del sector público

deberá ser determinado”. En este sentido el pliego de prescripciones técnicas que sirve de base la presente contratación viene a establecer en su cláusula primera denominada “Objeto del contrato” lo siguiente: “1.1 Es objeto del presente contrato administrativo la gestión del servicio público, bajo la modalidad de concesión administrativa, para la gestión de las instalaciones deportivas municipales denominadas “Piscina cubierta Jesús Rollán”, “Polideportivo Los Pinos”, “Polideportivo Infanta Cristina”, la gestión de las escuelas deportivas municipales, la dotación del material deportivo necesario para la práctica deportiva, la gestión de las colonias y campus de verano y días no lectivos, así como la realización de las tareas de conservación, limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas”.

Así pues, definido y determinado en el sentido transcrito el objeto del contrato que nos ocupa, se entiende a juicio de quien suscribe que la nueva propuesta de modalidad o tipología de actividad deportiva denominada “Sevillanas” no tiene cabida dentro del objeto del contrato de concesión referido y ello, en la medida en que para la definición del concepto de “deporte”, podemos tomar como referencia las siguientes acepciones, a saber:

- a) La Real Academia de la Lengua Española recoge dos acepciones del vocablo “deporte”: 1.”Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas” y 2.”Recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre”.
- b) La Carta Europea del Deporte, aprobada en Rodas en 1992, en su artículo 1º, que en el concepto “deporte” engloba “todo tipo de actividades físicas que, mediante la participación organizada o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles”.
- c) El Consejo Superior de Deportes, que no tiene registrada dicha disciplina ni siquiera en el conjunto del denominado “Baile deportivo”.

De conformidad con el dictamen de la Comisión informativa, por mayoría de doce votos a favor (grupos PP, PSOE y UPYD,) y tres votos en contra (grupo IU y Sr.Fernández y Sra.Cirvián), siendo dos las abstenciones de los componentes del grupo C´S, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la pretensión de la empresa 4U SPORT UTE, concesionaria de la gestión integral del servicio deportivos del municipio de implantar una nueva modalidad deportiva bajo la denominación de “Sevillanas”, por las razones expuestas en los antecedentes.

SEGUNDO.- Aprobar las tarifas de Actividad Curso de Socorrismo de la CAM en las siguientes modalidades:

- a) no abonados 400 euros.
- b) abonados 360 euros.

Quien imparta el curso, sea la concesionaria directamente o a través de tercero debe estar en posesión de la autorización y homologación de la Comunidad de Madrid, aspecto que deberá justificar ante el Ayuntamiento la empresa concesionaria con carácter previo al inicio de la actividad. Caso de que el curso sea impartido por tercero, el concesionario deberá formalizar el correspondiente contrato con aquel.

TERCERO.- Aprobar las tarifas de Actividad Boxeo de la CAM en las siguientes modalidades:

- a) una clase a la semana, abonados 11,05 euros y no abonados 19,05 euros.
- b) dos clases a la semana, abonados 16,50 euros y no abonados 28,50 euros.

La actividad deberá impartirse a través de profesor profesional con titulación mínima requerida, lo que deberá acreditar la empresa concesionaria ante el Ayuntamiento por la empresa concesionaria con carácter previo al inicio de la actividad.

CUARTO.- Hacer constar que, de afectar negativamente a la cuenta de resultados alguna de las tarifas aprobadas, no se repercutirá al Ayuntamiento, siendo asumidas las pérdidas por el concesionario.

QUINTO.- Notificar a la mercantil concesionaria 4U SPORT UTE, del acuerdo adoptado para su conocimiento y efecto y, proceder a su publicación en cumplimiento de la normativa vigente.

* El debate previo a la votación se inicia con la intervención de la Sra.Sanz Muñoz, Concejala delegada, que afirma que hay un interés público en la impartición de estas disciplinas, excepto la de sevillanas y que la propia empresa ha retirado esa solicitud aunque con posterioridad a la convocatoria del Pleno; considera que impartir el curso de socorrismo es de vital importancia para los jóvenes del municipio que con ese título podrán incorporarse al mercado laboral.

El Sr.Fernández insiste en la falta de comunicación con la empresa, y dice que para desestimárselo se lo podía haber ahorrado; en cuanto al socorrismo manifiesta que hay que partir de la homologación de quien lo imparta, que no está en el expediente.

La Sra.Sanz Muñoz dice que sí que está.

La Sra.Cirvián dice que el expediente es liso y complicado, con desestimación, aprobación, requerir homologación... y que por eso votará en contra.

El Sr.Cobo dice que una actividad es informada desfavorable y que las otras dos actividades son de mucho riesgo y peligro y la empresa carece de experiencia, que hay que ser precavidos y lo que

procede es no autorizar; dice que la empresa les tiene entretenidos cada pleno, que porqué no aprobar colombofilia, que también es actividad deportiva y que vayan preparando el palomar en el tejado.

El Sr.Sanz Téllez dice que va a aprobar la solicitud en cuanto al boxeo y socorrismo por ser prácticas deportivas federadas, pero no en cuanto al baile de sevillanas por no estar contemplado dentro de bailes deportivos; añade que no entiende que se pongan trabas a que la concesionaria siga proponiendo prácticas deportivas para los vecinos, que habrá que tener controles exhaustivos y necesarios; cree que los cursos de socorrismo pueden ser beneficiosos para los jóvenes del pueblo que podrán beneficiarse de encontrar algún trabajo en las piscinas en la época estival y sacarse un dinero.

La Sra.Marbán reitera la falta de comunicación entre las partes e insta a la empresa a asesorarse y evitar solicitudes que se desestiman; en cuanto al curso de socorrismo-buceo dice que no hay ninguna titulación existente en España que recoja la posibilidad de ser socorrista y buceador en un mismo curso, y que los precios que propone la empresa y el equipo de gobierno son superiores a la media.

La Sra.García Pereda dice que su grupo vota en contra de las sevillanas, que el socorrismo es beneficioso para los jóvenes y que los precios están en la media del entorno; critica que se trate de una actividad que se ha publicitado antes de tiempo.

La Sra.Sanz Muñoz, previa concesión de la palabra, dice que se han interpretado mal algunos asuntos; que la empresa lo que solicita es el socorrismo, aunque se haya arrastrado la palabra buceo; lee textualmente la instancia del interesado; en cuanto al importe, dice que hace dos años se impartió también este curso con resultados muy satisfactorios para los jóvenes y entonces el precio era superior al que hoy se propone; que el título que se expedirá por la Consejería de Sanidad de la CAM es el homologado; que se publicita antes para sondear y conocer si hay interés o no en la actividad pero no se ha hecho nada más, ni siquiera reservas de matrícula.

La Sra.Soto dice que no hay complejidad en el expediente, en el que una solicitud se desestima y dos se estiman; que los cursos son homologados y los títulos oficiales, si bien todo esto lo debería acreditar la empresa una vez se apruebe el expediente, cuando intervendrá la Comisión de Seguimiento; en cuanto a si se trata de actividades de riesgo, dice que el riesgo existe a diario , pero que no es obstáculo para dejar de impartir esos cursos y privar así a los jóvenes de un título que les permitirá trabajar en el verano en las numerosas piscinas que existen en el pueblo.

El Sr.Fernández dice que el resultado de la gestión se ve en casos como este, que primero la homologación y luego lo demás; que no les pongan en la encrucijada de que si no se aprueba se pierden puestos de trabajo porque no es así; que los precios no se

pueden comparar con los de hace dos años porque la situación económica no es la misma.

La Sra.Cirvián no entiende que se publicite para testar lo que luego puede no aprobarse.

La Sra.Marbán insiste en que en la propuesta se habla de socorrismo-buceo.

La Sra.García Pereda dice que la concesionaria de las instalaciones impartirá el curso por sí o en otro caso, si lo hace a través de tercero, tendrá que permitirlo y autorizar el uso de las instalaciones; que es una actividad ventajosa y que debe hacerse porque evitará desplazamientos a otros municipios a los jóvenes interesados.

La Sra.Soto dice que así es y ya lo dijo el Presidente en la Comisión, e informa que la concesionaria ya expresa en la documentación el nombre del tercero que impartirá el curso y que los precios son razonables.

La Sra.Sanz Muñoz quiere aclarar que el título lo expide la Fundación Lain Entralgo a través de la empresa Noroeste; que comunicación entre las partes existe; que el Ayuntamiento ya se ha puesto en contacto con las Comunidades de Propietarios del municipio con el ánimo de favorecer la integración laboral de los jóvenes en el mismo pueblo.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y DE LA INSTALACIÓN DE APARATOS DE FERIA, CASSETAS DE FERIA Y SIMILARES. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente la Modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y DE LA INSTALACIÓN DE APARATOS DE FERIA, CASSETAS DE FERIA Y SIMILARES en sesión celebrada el día 30 enero de 2013, habiéndose publicado el acuerdo y el texto modificado de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 49 del día 27 febrero de 2013.

Previamente al otorgamiento de la aprobación definitiva el Pleno resolvió en sentido desestimatorio las alegaciones que contra el acuerdo de aprobación inicial había presentado D.Antonio Buendía Buendía, acusando el interesado recibo de la correspondiente notificación del acuerdo el día 1 de febrero de 2013.

Presenta el Sr.Buendía recurso de reposición contra la desestimación de sus alegaciones y la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza mediante escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento el día 2 de marzo de 2013, quedando anotado en el Registro de Entrada de Documentos al número 2013/1346.

A los efectos de su resolución, el Servicio técnico en virtud de informe emitido al efecto el día 11 de marzo de 2013 propone la desestimación del recurso en lo que respecta a los razonamientos

técnicos argumentados por los motivos que en el mismo se expresan.

Con respecto a los razonamientos jurídicos argumentados por el Sr. Buendía, por el Secretario del Ayuntamiento se da por reproducido el informe jurídico emitido el día 14 enero 2013 en el marco del expediente de que se trata, que concluye con la manifestación de que corresponde al Ayuntamiento adoptar resolución estimatoria o desestimatoria (entonces de las alegaciones, ahora del recurso) en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, sin que quepa otro pronunciamiento por quien lo firma.

De conformidad con el dictamen de la Comisión informativa, por mayoría de nueve votos a favor (grupos PP y UPYD) y cinco votos en contra (grupos C'S e IU y Sr. Fernández y Sra. Cirvián), siendo tres las abstenciones de los componentes del grupo PSOE, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Antonio Buendía Buendía anotado en el Registro de Entrada de Documentos el día 2 marzo 2013 al número 1346 por los siguientes motivos:

- respecto a lo argumentado en sus apartados 1,2, y 3, porque la actuación municipal propuesta es una actuación legítima en el ejercicio de las competencias municipales reconocidas legalmente, correspondiendo al Municipio en la gestión de sus intereses promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y siendo titular de las potestades reglamentaria y de autoorganización. Se trata de no mezclar la actividad política con la actividad propia de los festejos patronales. Por cuanto que si bien es cierto e innegable que los partidos políticos son expresión del pluralismo político e instrumento fundamental para la participación política, y que sus derechos están reconocidos a nivel constitucional, también es cierto e innegable que impidiendo el Municipio, mediante Reglamento, que los partidos políticos instalen carpas en el recinto ferial durante los festejos patronales -algo que ya se impide durante la celebración de otro tipo de eventos municipales-, no entran en conflicto las normativas estatal y municipal, ya que la actuación municipal no impide ni limita el ejercicio de aquellos derechos, tendiendo los partidos políticos innumerables cauces a través de los cuales desarrollar su actividad en el ámbito municipal propiamente dicho - en términos de gestión- y también en la ciudad y en sus relaciones directas o indirectas con los ciudadanos.

- respecto a lo argumentado en su apartado 4, por cuanto que se considera que no ha quedado justificada ni documentalmente los motivos que se alegan, tales como la mayor degradación del medio ambiente, la mayor emisión de CO2, el

incrementos de riesgos personales...etc.

SEGUNDO. Mantener el acuerdo recurrido en sus mismo términos por considerarlo ajustado a derecho.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al recurrente, a los efectos oportunos.

*Previamente a la votación se desarrolla el debate que se inicia con las explicaciones breves del Sr.Gómez, Concejal delegado.

El Sr.Fernández dice estar a favor de las declaraciones del recurrente y en contra de desestimar el recurso.

En el mismo sentido se pronuncia la Sra.Cirvián.

El Sr.Cobo manifiesta que la principal queja de los vecinos en las fiestas es el ruido, y que los generadores producen más ruido, que el recurrente tiene razón, y que votará en contra de la propuesta de desestimar el recurso.

El Sr.Sanz Téllez dice que sobre el asunto de fondo del que emana este expediente ya se ha pronunciado en otras ocasiones y que ateniéndose a los informes va a votar a favor de la desestimación del recurso.

La Sra. Marbán hace hincapié en que los grupos electrógenos homologados generan dos tipos de contaminación, acústica y ambiental, con mayores emisiones de CO2 y más ruido; que esto es un retroceso.

La Sra.García Pereda quiere distinguir dos partes en este tema, por un lado el derecho de los grupos políticos a poner carpas en las fiestas, derecho del que no debe privárseles, algo que su grupo ya recurrió por las razones que se expusieron, en el que dan la razón al Sr.Buendía, y por otro lado el asunto de las emisiones de CO2, en el que no comparten los argumentos del recurrente; por ello su grupo se abstendrá en la votación.

La Sra.Soto entiende que queda totalmente motivado el informe técnico en lo relativo a la materia ambiental y acústica, que es más alto el nivel de ruido que genera la música de las atracciones que el de los generadores, y que además se exige se enmarquen en el cumplimiento de la normativa.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RETIRADA DE RESIDUOS. APROBACIÓN INICIAL.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2013 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de protección del medio ambiente en relación con la limpieza de espacios públicos y retirada de residuos.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de protección del medio ambiente en relación con la limpieza de espacios públicos y retirada de residuos, en los términos siguientes:

“Art. 13 Parcelas y solares.

Los solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano deberán ser limpiados por los propietarios para garantizar la seguridad y la estética del municipio.

En las fechas comprendidas entre el 1 y el 30 de junio se procederá por los propietarios al desbroce y eliminación de hierbas secas con el fin de prevenir incendios. Se podrán exigir limpiezas complementarias en épocas de alto riesgo de incendio.

Las parcelas y solares de carácter rústico deberán ser limpiadas de manera periódica por los propietarios. En aquellas parcelas rústicas superiores a 5000 m² se establecerá un perímetro o cortafuegos con las parcelas colindantes o límites de éstas, mínimo de 5 metros de anchura. El plazo para hacer el cortafuegos en estas parcelas será el establecido en el punto 2 del presente artículo.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

* El debate previo a la votación comienza con la intervención de la Concejala delegada, Sra.Sanz Muñoz, que explica las razones que motivan la modificación de la Ordenanza, cuáles son que los propietarios tengan claro cual es el periodo estival y quien es el obligado a actuar y que en caso de incumplimiento sea posible lleva a buen fin los expedientes sancionadores.

Los Concejales no adscritos y los portavoces de los grupos IU, UPYD y PSOE manifiestan que apoyan la propuesta.

También la Sra.Marbán, que aprovecha su intervención para requerir al Ayuntamiento que sea riguroso con si mismo pues el pasado año hubo queja de algún vecino porque alguna parcela municipal no estaba desbrozada.

DECIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

DE LA REGLA DE GASTO Y LIMITE DE DEUDA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA 2013.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre y con el contenido dado por la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF y el documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación Financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, se ha emitido informe por la Intervención Municipal sobre Evaluación del cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y del Límite de deuda del Presupuesto Prorrogado para 2013 con ajustes.

En el mismo se constata el cumplimiento de todos los parámetros por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

No emitiéndose respecto de la Sociedad Municipal “Villanueva del Pardillo, S.A.” por no contar con datos de este ente.

Queda enterada la Corporación del contenido del citado informa así como del expediente completo de aprobación de la prórroga del Presupuesto para el ejercicio 2013

UNDÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2012 Y DE LOS INFORMES EMITIDOS.

Se da cuenta del Decreto de fecha 28 de febrero de 2013 dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, en el ejercicio de sus competencias, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de la Entidad para la anualidad 2012, del tenor literal que se transcribe.

“Vista la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2012 de esta Entidad Local, informada por la Intervención, esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, vengo en decretar:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto de 2012, con el siguiente resumen:

| COMPONENTES | IMPORTES AÑO 2012 | |
|---|-------------------|--------------|
| 1. (+) FONDOS LIQUIDOS | | 1.014.709,36 |
| 2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO | | 5.063.616,66 |
| - (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE | 1.154.708,09 | |
| - (+) DE PRESUPUESTO CERRADOS | 3.966.058,35 | |
| - (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS | 34.841,07 | |
| - (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA | 91.990,85 | |
| 3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO | | |
| - (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE | 2.372.834,00 | |
| - (+) DE PRESUPUESTO CERRADOS | 739.379,24 | |
| - (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS | 1.003.675,51 | |
| - (-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA | 28.215,64 | |
| I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3) | | 1.990.652,91 |
| II. SALDOS DE DUDOSO COBRO | | 542.545,83 |
| III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA | | 734.453,73 |
| IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III) | | 713.653,35 |

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Cúmplase.”

También de los informes de Intervención que se unen al Decreto de referencia.

La Corporación queda enterada.

DUODECIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SANIDAD

La crisis económica y los ajustes presupuestarios están provocando que la mayoría de las comunidades autónomas promuevan recortes en Sanidad. Estos recortes están afectando a la equidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud. Los cambios en los modelos de gestión hospitalaria que han aflorado en los últimos años están generando numerosas controversias entre pacientes y profesionales sanitarios cuando se presentan como una medida de ahorro. Con la privatización de la gestión sanitaria se está pretendiendo ahorrar a corto plazo sin valorar suficientemente las posibles consecuencias a medio y largo plazo.

La Constitución otorga importantes responsabilidades al Estado, por lo que debería intervenir y regular más claramente los diferentes modelos de gestión, los supuestos y premisas para su implantación. Las actuaciones llevadas a cabo a este respecto, en cambio, han mostrado su insuficiencia para garantizar la coordinación entre los 17 sistemas sanitarios autonómicos más el del Instituto de Gestión Sanitaria en Ceuta y Melilla de forma que permitan obtener una más alta cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Cada administración está actuando según su criterio sin atender a su interés general superior: el del conjunto de los ciudadanos del país.

Desde que culminaron las transferencias, en varias comunidades autónomas se han construido hospitales con diferentes sistemas de gestión. La falta de coordinación entre las diferentes comunidades autónomas y de supervisión por parte del Ministerio ha llevado a una red hospitalaria orientada fundamentalmente a tratar pacientes agudos, que ha incrementado los gastos corrientes y que no ha tenido en cuenta economías de escala dentro de las propias comunidades autónomas y en todo el territorio español. Una clara muestra de la falta de planificación es la edificación del Lleria, Gandía y Collado Villalba de tres hospitales prácticamente construidos cuyos proyectos han quedado paralizados porque no se dispone de recursos para que comiencen a atender pacientes.

Por su parte, el Gobierno regional de Madrid ha anunciado el desarrollo durante el año 2013 del llamado “Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid” que incluye la privatización de la gestión sanitaria de seis hospitales públicos y 27 centros de salud de atención primaria de la Comunidad. Estos seis hospitales fueron inaugurados hace 4-5 años con un modelo de gestión mixta, por el que una empresa concesionaria se encarga de la construcción del hospital, el mantenimiento del edificio, y la gestión de los servicios no sanitarios del centro. Las intenciones del Gobierno regional dejan entrever que en su opinión el modelo implantado hace pocos años ha fracasado.

El Gobierno autonómico no ha seguido ninguno de los pasos necesarios para adoptar una decisión justificada de forma racional ante los ciudadanos, responsable y con el apoyo necesario de los actores implicados. Al contrario, este Gobierno ha presentado propuestas que contradicen lo que había señalado meses antes; no ha consultado ni ha tenido en cuenta a los actores implicados; no ha presentado ningún informe con datos y evidencias empíricas que permitan contrastar lo acertado o equivocado de su actuación; ni ha pedido explícitamente a la Asamblea de Madrid la aprobación del Plan.

Por otra parte, las concesiones a empresas privadas pueden estar creando problemas de oligopolio privado. En Madrid, la misma empresa (Capiro Sanidad) gestiona tres hospitales y tiene pendiente la apertura del de Collado Villalba. Es decir, gestionará cuatro de

los cinco hospitales de gestión enteramente privada que tienen asignada toda la atención sanitaria especializada de pacientes del Servicio Madrileño de Salud. Esta empresa se hizo en 2002 con el 50% de la Fundación Jiménez Díaz en una negociación a tres bandas con el hospital y la consejería. A cambio de asumir la deuda a proveedores y un compromiso de inversión en los cinco años siguientes se quedó con la mayoría de los beneficios. En 2007 se inauguró el Hospital Infanta Elena, en Valdemoro, y en 2012 el Hospital Rey Juan Carlos, en Móstoles. La mayor parte de la facturación de Capiro Sanidad en España procede de sus contratos con el Servicio Madrileño de Salud.

En definitiva, para evitar decisiones precipitadas y sin suficiente fundamentación, es preciso iniciar un proceso de debate y valoración, incluso y con información suficiente. Sólo desde un mínimo consenso, sin prejuicios ideológicos, puede impulsarse una reforma sanitaria por la que se afecta a un derecho esencial: la salud de los ciudadanos, que ampara el artículo 43 de la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto, y a instancia del Sr. Sanz Téllez, por mayoría de nueve votos a favor (grupos PSOE, C'S, UPYD, IU, Sr. Fernández y Sra. Cirvián) siendo ocho los votos en contra (grupo PP), se acuerda que:

El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo inste:

A) Al Congreso de los Diputados, para que:

1.- Inste al Gobierno a paralizar todos los procesos que impliquen un cambio en los modelos de gestión hospitalaria hasta que nos e haya realizado por parte del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad un estudio independiente que analice los resultados que han tenido los diversos modelos implantados hasta el momento y las implicaciones económicas que puedan tener a medio y largo plazo en la sostenibilidad y calidad de la sanidad pública española.

2.- Promueva los cambios legislativos necesarios que fomenten un mayor papel del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la hora de planificar, evaluar y autorizar la construcción de nuevos hospitales e introducir nuevas formas de gestión en la red del Sistema Nacional de Salud.

B) Al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que

1.- Conforme al artículo 25 de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia, solicite a la Comisión Nacional de la Competencia la elaboración de un INFORME sobre competencia en el sector sanitario respecto de los procesos de colaboración público-privado para la gestión sanitaria tanto de centros hospitalarios como de atención primaria que se están desarrollando en España, atendiendo especialmente al impacto que tendrá sobre la misma la nueva regulación.

2.- Presente ante la Asamblea de Madrid un plan detallado en el que conste la evaluación del actual sistema y sus consecuencias a medio y largo plazo, para su oportuno debate en sesión plenaria de la Asamblea de Madrid.

3.- Paralice el “Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid”, así como todo acuerdo de externalización de la gestión del servicio público de asistencia sanitaria especializada de los Hospitales Infanta Cristina, Infanta Sofía, Infanta Leonor, Sureste, Henares y Tajo, y de la gestión completa de hasta 27 centros de salud, previsto por el Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid y la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, en tanto en cuanto no se haya evacuado informe por la Comisión Nacional de la Competencia ni se haya presentado y debatido un plan detallado ante la Asamblea de Madrid.

* El debate se inicia con la intervención del proponente, el Sr.Sanz Téllez, que dice: *“Entendemos que el propio contenido de la propuesta que presentamos está claro y pone de manifiesto nuestra preocupación por la deriva que viene tomando desde hace algunos años el Sistema Sanitario Nacional, que nos afecta a todos por cuanto te puedes encontrar con situaciones de atención o desatención distinta dependiendo de la Comunidad en la que te encuentres y no sea la tuya, Y muy directamente del que nos toca en la Comunidad de Madrid. Con esta propuesta estamos pidiendo se paralicen todos los procesos que impliquen un cambio en el modelo de gestión que nos lleve a la privatización de la sanidad, en tanto que, al menos, no se pongan encima de la mesa los informes necesarios y se llegue a un consenso. Que se promuevan los cambios legislativos necesarios que fomenten un mayor papel del Ministerio, Servicios Sociales e Igualdad a la hora de planificar, evaluar y autorizar la construcción de nuevos hospitales e introducir nuevas formas de gestión en la red del Sistema Nacional de Salud. No se trata de hacer nuevos hospitales, se trata de buscar, mediante el consenso, como hemos dicho, la mejor forma de gestión.”*

El Sr.Fernández está de acuerdo con el fondo de la propuesta y entiende que se ha configurado un negocio en torno a la sanidad; dice que a los pardillanos les interesa el servicio sanitario y que en el municipio se implante el servicio de 24 horas; cree en la sanidad pública y ruega a los grupos con representación parlamentaria que actúen en la Asamblea y pregunten por ese servicio municipal que se demanda por los vecinos.

La Sra.Cirvián comparte el fondo pero dice que el asunto no es competencia del municipio; votará a favor.

El Sr.Cobo también votará a favor y apunta que lo que pasa en Madrid no pasa en ninguna otra Comunidad Autónoma, que en

Madrid se aprecia una interconexión accionarial clara entre las constructoras y los miembros del gobierno; que las consecuencias del modelo que se pretende se ven en Estados Unidos, con los resultados perjudiciales para los mas desfavorecidos; que aunque no comparte la totalidad de los argumentos, votará a favor.

La Sra.Marbán dice que su grupo está en contra de asumir competencias que no corresponden, pero que está de acuerdo con el contenido de la propuesta y votarán a favor, que las Administraciones están obligadas a defender a los ciudadanos y también los políticos, que no se debe defender a las empresas; su grupo, subraya, defiende la sanidad pública.

La Sra.García Pereda dice que la propuesta se queda corta porque la situación en Madrid es sangrante; dice que votarán a favor.

La Sra.Soto dice que la sanidad en Madrid seguirá siendo una sanidad pública, de calidad y gratuita; defiende la política sanitaria de la Comunidad de Madrid; en cuanto al municipio, informa que el alcalde sigue reuniéndose e insistiendo ante la Consejería de Sanidad para la puesta en marcha del servicio de 24 horas en el municipio; reitera que tanto el Ayuntamiento con la Comunidad de Madrid y el Estado quieren una sanidad óptima, de calidad y la mejor, porque es un servicio que afecta a todos y se utiliza por todos.

El Sr.Sanz Téllez agradece el voto de confianza expresado por algunos de los miembros del pleno; en cuanto a la petición del Sr.Fernández de formular preguntas en la Asamblea, explica que su partido UPYD es el único que ha preguntado al respecto y se enteraron de que en 2013 no había dinero para ello; insiste en los argumentos que motivan su propuesta y al hilo de las manifestaciones de la Sra.Soto dice que siendo la sanidad en Madrid pública y gratuita quiere que lo siga siendo; apunta que en el Reino Unido este sistema tampoco funciona y están volviendo a la situación anterior; dice que de Capiro y su accionariado no va a hablar en este momento.

El Sr.Fernández contesta al Sr.Sanz Téllez y le reconoce que su partido preguntó y propone que todos los grupos juntos vayan a instar a la Comunidad de Madrid para obligar a la implantación del servicio de 24 horas que se arrastra desde 2008.

La Sra.Cirvián manifiesta su asombro porque esta propuesta forme parte del orden del día.

La Sra.Soto repite que en el tema del SAR se está insistiendo y se trabaja sobre ello continuamente; explica a la Sra.Cirvián que la propuesta de UPYD forma parte del orden del día como resultado de un acuerdo adoptado en una reunión sobre mociones a la que la Sra.Cirvián no asistió y por eso no se enteró.

El Sr.Sanz Téllez dice estar de acuerdo con el Sr.Fernández, que no solo deberían acudir a la Comunidad todos los grupos políticos, sino el pueblo entero, y que en ese sentido ese pronunció

hace un año aproximadamente ante el Alcalde, aludiendo a Fuenteovejuna.

DECIMOTERCERO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

MOCIONES

Ninguna.

RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS formulados por el grupo PSOE:

1.- Desde hace tiempo el camino que conduce la Punto limpio se encuentra en pésimo estado, circunstancia que empeora con cada periodo de lluvias. Actualmente se encuentra en un estado impracticable para los turismos, lo que supone una traba para que los vecinos acudan a depositar sus residuos. ROGAMOS se tomen las medidas necesarias para solucionar el problema mencionado.

2.- Son varias las ocasiones en las que la empresa 4U Sport concesionaria del deporte en el municipio, publicita nuevas actividades que no cuentan con la preceptiva aprobación del pleno, induciendo a los usuarios a confusión y teniendo, en ocasiones, que rectificar. Además, en nuestra opinión, esto constituye una irregularidad administrativa. ROGAMOS se tomen las medidas oportunas para solucionar el problema mencionado.

3.- Hemos observado que en los últimos meses varias furgonetas recorren el pueblo vaciando los contenedores de recogida de papel y cartón. Dado que esto supone un quebranto económico para el Ayuntamiento y un riesgo para las personas que se dedican a ello, ya que, en ocasiones se introducen casi totalmente en su interior ROGAMOS se tomen las medidas policiales oportunas para evitar esta circunstancia en la medida de lo posible.

PREGUNTAS

Formuladas por el grupo IU:

1.- Siendo conocedor del proceso de embargo de particulares por impago de impuestos y conscientes de las dificultades económicas que atraviesan muchas familias de la localidad: ¿Cuántas familias están en proceso de embargo de bienes inmuebles en este momento? ¿A cuántas de estas familias se les ha ofrecido, en caso de dificultades económicas, la posibilidad de fraccionamiento y aplazamiento de pago de su deuda tributaria para evitar el embargo? ¿A cuántas familias se les ha denegado la propuesta de pago que han hecho al Ayuntamiento? ¿A cuántas de las familias que se les ha denegado la propuesta de pago que han hecho se les ha

valorado a través de los servicios sociales para ver si era acorde con sus posibilidades?

Contesta la Sra.Michavila que ante de llegar al embargo de inmuebles hay un largo expediente y notificaciones al contribuyente de la deuda pendiente; que llegar a la notificación de embargo supone más de un año de previas notificaciones de la deuda sin que el contribuyente alegue ni conteste si solicite aplazamiento ni fraccionamiento, etc ; que hay 19 expedientes con anotaciones registrales; que se solicitaron 16 fraccionamientos, de los cuales están 4 en curso y el resto incumplieron el pago en los plazos acordados; informa que a todas las familias de contribuyentes que han solicitado fraccionamiento en cualquier momento de la vía voluntaria o ejecutiva o antes del embargo se les ha concedido, que se ha intentado siempre atender los plazos solicitados por los contribuyentes aunque algunas veces que no ha sido posible; que nunca se les ha denegado ninguna propuesta de fraccionamiento, incluso se ha concedido uno recientemente en una situación excepcional a cuatro años; que se está siendo muy flexible a la vista de la situación personal y económica; que sólo excepcionalmente y en casos de ejecutiva se han derivado familias a los servicios sociales; solicita del Sr.Cobo que si conoce algún caso es preferible que pidan el fraccionamiento antes de llegar a esa situación; que diariamente se proporciona información a quien la demanda.

Formuladas por el grupo C ' S:

1.- Revisando las facturas pendientes de pago existen varias pendientes de las distintas Juntas de Compensación como el Sector SUZ II-5, II-6 y II-2, ¿Cuándo van a pagarse? Explíquenos las gestiones que se están haciendo.

Contesta la Concejal delegada Sra.Michavila que la Sra.Marbán hace referencia al pago pendiente a la JC II-5 contabilizada y pendiente de 2003 y cuyo importe es de 2309,68 euros. Y explica que esa JC adeuda al Ayuntamiento según el proyecto de reparcelación 390.000 euros, deuda que les ha sido reclamada y de importe superior al que el Ayuntamiento les debe, por lo que en principio no se les pagará porque la cantidad que ellos deben es mayor que la que se les debe. Explica en cuanto a JC II-6, que el importe adeudado también de 2003 asciende a 2848,36 euros y que se abonará cuando se desarrolle el Sector, salvo acuerdo en contrario con la JC. Y en cuanto al SUZ II-2, que la JC ha comunicado dos derramas por importe de 126,01 euros que están contabilizadas pero que ellos a su vez adeudan un importe a la Sociedad Urbanística municipal.

2.- La anterior Concejalía de Desarrollo Local daba el servicio a todos los ciudadanos de asesoramiento laboral. ¿Quién hace ahora las labores de asesoramiento laboral? ¿Sigue siendo un servicio municipal?

Contesta la Sra.Michavila, Concejala delegada, que en el pleno de 9 noviembre se dio cuenta del decreto del Alcalde sobre delegación de competencias y entonces se explicó que ante la falta de personal en la Concejalía de Desarrollo local por la no renovación de los contratos subvencionados por la CAM era necesario repartir las competencias, y así se explicó que la promoción empresarial y el fomento del empleo se le encomendaba a ella misma y las parte de empleo a la concejalía de bienestar social; añade que aunque no conste en el acta, se informó que la persona que realizaría las funciones de asesoramiento laboral iba a ser el técnico de la concejalía de bienestar social, que posee la titulación profesional suficiente y que la bolsa de empleo se trasladaba al edificio del centro de mayores; es un servicio que se mantiene en estos momentos y con carácter gratuito, momentos en los que la tasa de empleo aumenta cada día, ayudando al vecino a hacer curriculum y a buscar empleo; que la parte de emprendimiento y creación de empresas se engloba en el conjunto de la promoción empresarial, servicio que se sigue prestando.

3.- El mantenimiento de los parques es una preocupación generalizada. En estos días nos hemos dado cuenta de algunos movimientos de conservación, como la poda de los árboles y la extensión de mantillo en los parques. Revisando las facturas pendientes de pago existen tres a nombre de Excabravo Zanjos de julio, agosto y septiembre de 2012, en cuanto al riego con camión cisterna en dichos meses, por un importe superior a 10.000 euros. ¿Cómo tiene previsto esta Concejalía regar este año los árboles? ¿salió a concurso el año pasado? ¿y este? ¿la extensión de mantillo en los parques es con idea de mantener el césped o pradera y por tanto regarlos? A qué nos atenemos los pardillanos ¿regarán sólo los árboles?

Contesta la Sra.Sanz Muñoz que está previsto el riego mediante camión cisterna de todos los árboles de alineación que no pueden ser regados de otra manera; y que obviamente la intención es mantener el césped y las praderas.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo veintidós horas y quince minutos del día de la fecha, por la Presidencia se levanta la sesión. Se extiende la presente acta por mí el Secretario en funciones. Doy fe.